

## ANEXO II

### **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONSTITUCIÓN DEL DOMICILIO VIAL ELECTRÓNICO**

#### **CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO**

1. **CONSIDERACIONES GENERALES.** Los presentes términos y condiciones regulan el acceso y uso del “Domicilio Vial Electrónico”. El acceso y uso a dicho domicilio implica la plena aceptación de los presentes términos y condiciones. Asimismo, el usuario garantiza y declara ser mayor de 18 años, y/o en su caso, que tiene la expresa autorización de sus padres o de sus tutores para poder acceder al sitio web y que es competente para entender y aceptar sin reservas las obligaciones, afirmaciones, representaciones y garantías establecidas en estos términos y condiciones. Por su parte, el Ministerio de Transporte, deslinda su responsabilidad en el caso de no ser veraz la información suministrada al respecto.
2. Mediante los presentes términos y condiciones el usuario acepta la constitución de un “Domicilio Vial Electrónico” frente al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires en los términos establecidos por las leyes N° 13.927 y 15.230 y los decretos reglamentarios N° 532/09 y 428/21, respectivamente. El mismo tendrá los efectos del domicilio real y constituido en los términos del Decreto-Ley N° 7647/70 y todos los instrumentos de comunicación que se cursen al mismo tendrán plena validez y eficacia jurídica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 63° del Decreto-Ley citado (Ley de Procedimiento Administrativo).
3. Las personas jurídicas deberán constituir su domicilio electrónico a través de su representante legal y/o apoderado, quién deberá haber constituido el propio de forma previa. Los instrumentos de comunicación que reciban las personas jurídicas en su domicilio vial electrónico constituido serán accesibles para su representante legal y para quién éste haya delegado el acceso.

4. No será obligatoria la constitución del “Domicilio Vial Electrónico”, en los términos del artículo 2° de la Ley N° 15.230, para toda persona humana, a partir de los setenta (70) años de edad -inclusive-; para ellos, su constitución será optativa.
5. A los fines del acceso a su “Domicilio Vial Electrónico”, el usuario deberá acreditar su identidad a través de alguno de los proveedores disponibles, que certifiquen un nivel de seguridad sustancial o superior. La omisión de este paso no podrá invocarse para alegar la nulidad de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y/o comunicaciones cuando las mismas se hubieran realizado de conformidad con los lineamientos establecidos en la presente y los datos brindados durante la registración y alta o consignados en el formulario correspondiente.
6. Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y/o comunicaciones que se practiquen electrónicamente al “Domicilio Vial Electrónico”, se considerarán perfeccionadas a las cero (0) del día hábil administrativo inmediato posterior a la fecha en que se pusiere a disposición el archivo o registro que los contiene.
7. Cuando la puesta a disposición del archivo o registro mencionado se produjera en un día administrativo inhábil, los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y/o comunicaciones se considerarán perfeccionados el día hábil administrativo inmediato siguiente.
8. En caso de inoperatividad de la plataforma informática –“Domicilio Vial Electrónico”-, por un período igual o mayor a veinticuatro (24) horas, dicho lapso no se computará a los fines del supuesto indicado en inciso 6. En consecuencia, la notificación allí prevista se considerará perfeccionada el primer día lunes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posterior a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento.
9. Sin perjuicio de la modalidad digital en que pueda embeberse el formulario de “Domicilio Vial Electrónico” en las plataformas y/o sistemas oficiales, las dependencias podrán facilitar una copia física del mismo a solicitud del/la interesado/a con la finalidad de propender a su accesibilidad.

## **CAPÍTULO II. RESPONSABILIDADES DEL USUARIO.**

1. USUARIO. El usuario del “Domicilio Vial Electrónico” es la persona humana que tiene acceso y hace uso de las herramientas y servicios informáticos en la citada plataforma. A fin de acceder a la plataforma, el usuario deberá acreditar su identidad a través de alguno de los proveedores disponibles, que certifiquen un nivel de seguridad sustancial o superior.
2. RESPONSABILIDADES DEL USUARIO.
  - a. La utilización, protección y resguardo de cualquier credencial (usuario-contraseña) para acceder al “Domicilio Vial Electrónico” es exclusiva responsabilidad de cada usuario.
  - b. El usuario está obligado a no falsear su identidad ni sustituir la identidad de otra persona existente o inexistente en el “Domicilio Vial Electrónico”.
  - c. El usuario debe cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos.
  - d. Toda presentación de documentación o declaración de datos realizada por el usuario en el marco del “Domicilio Vial Electrónico” tiene carácter de declaración jurada.
  - e. Será obligación del adherente mantener actualizados sus datos en el “Domicilio Vial Electrónico” constituido, debiendo informar toda modificación que sobre ellos se produzcan. Dicha actualización tendrá efectos a partir de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a su presentación. La falta de actualización de dichos datos no podrá invocarse para alegar la nulidad de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y/o comunicaciones cuando las mismas se hubieran realizado de conformidad con los lineamientos establecidos en la presente y los datos brindados durante la registración y alta o consignados en el formulario correspondiente.
  - f. Será responsabilidad del usuario, su representante legal o persona apoderada acceder al “Domicilio Vial Electrónico” con la periodicidad necesaria para tomar conocimiento de las notificaciones remitidas.
  - g. El usuario no deberá utilizar el “Domicilio Vial Electrónico” y sus herramientas con fines ilícitos, o que estuvieren prohibidos en los presentes

términos y condiciones de uso, o que pudieren dañar o menoscabar los derechos e intereses del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires o de terceros; o que de cualquier otra forma pudieren perjudicar o impedir la libre y normal utilización de los sistemas del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

h. El usuario es responsable por la certeza y veracidad de los datos manifestados.

i. El usuario es responsable de que la información o contenidos remitidos no infrinjan derechos de terceros ni vulneren la normativa aplicable.

j. El usuario deberá hacer un uso razonable de su cuenta, por ello no deberá utilizar la misma de manera de afectar, inutilizar, dañar o sobrecargar el funcionamiento del “Domicilio Vial Electrónico”.

k. El usuario deberá notificar a la Autoridad de Aplicación del “Domicilio Vial Electrónico” ante cualquier uso no autorizado de su credencial (usuario-contraseña).

### **III. RESPONSABILIDADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.**

1. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Subsecretaría de Política y Seguridad Vial (o la que en el futuro la reemplace) será la Autoridad de Aplicación y tendrá a su cargo la coordinación del “Domicilio Vial Electrónico”.

#### **2. RESPONSABILIDADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.**

a. Podrán cursarse electrónicamente al “Domicilio Vial Electrónico” todos los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y/o comunicaciones que se originen como consecuencia de una infracción de tránsito constatada, incluido el dictado de sentencia y tratamiento de recurso, que deban efectuarse al presunto infractor por las autoridades de aplicación y comprobación establecidas en la Ley N° 13.927, sin perjuicio de otras modalidades legales existentes. Del mismo modo se comunicarán avisos de proximidad de vencimiento de licencias de conducir o de la verificación técnica vehicular y/o cualquier otra inherente a los trámites promovidos.

b. Todos los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y/o comunicaciones que se practiquen contendrán, según corresponda, como mínimo los siguientes datos:

- i. Identificación precisa del instrumento o acta de que se trate, indicando su fecha de emisión, tipo, número y número de expediente y/o carátula, cuando correspondiere.
  - ii. Transcripción íntegra del acto -considerandos y parte dispositiva- o archivo informático, del tipo y extensión \*.PDF o similar, adjuntando el instrumento o acto administrativo íntegro de que se trate.
- c. El sistema informará:
- i. Fecha de disponibilidad en el sistema.
  - ii. Apellido y nombres, denominación o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Código Único de Identificación Laboral (CUIL) o Clave de Identificación (CDI) del destinatario.
  - iii. Tipo de comunicación electrónica.
  - iv. Tema.
  - v. Fecha en que se considerará perfeccionada la comunicación electrónica del tipo que se trate.
- d. Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y/o comunicaciones mencionadas en los incisos precedentes, serán cursadas exclusivamente a aquellas personas obligadas que hubieran registrado y dado de alta su "Domicilio Vial Electrónico".
- e. Sin perjuicio de otras medidas de difusión que considere apropiadas, la Autoridad de Aplicación – a través de los Centros de Emisión de Licencias de Conducir, Juzgados Administrativos de Infracciones de Faltas Provinciales, talleres de Verificación Técnica Vehicular de la Provincia de Buenos Aires y/o en el portal oficial del Ministerio de Transporte (<https://www.gba.gob.ar/transporte>) -o el que en el futuro lo modifique o reemplace- deberá fijar en un cartel o vitrina adecuada, en cada una de sus instalaciones donde se atienda al público o al acceder al portal oficial, un anuncio comunicando los términos y condiciones de la constitución del "Domicilio Vial Electrónico", transcribiendo -además- en el anuncio el texto completo de los artículos correspondientes a obligaciones del USUARIO y de LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

- f. La Autoridad de Aplicación podrá, a modo de recordatorio de cortesía, enviar una notificación a la persona física y/o jurídica registrada, mediante correo electrónico o mensaje telefónico, informando de nuevas comunicaciones electrónicas practicadas al “Domicilio Vial Electrónico”.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.